Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Página 1 de 15

RESOLUCIÓN 0618 DEL 22 DE MARZO DE 2023

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
MODALIDAD: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Y Resolución 0853 del 16 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

I. Que a través del Decreto 607 de 2007, la Secretaría Distrital de Integración Social como líder de las políticas públicas poblacionales de la ciudad, tiene por objeto "*orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social*".

II. Que el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", dentro de su objetivo, contempla consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades en una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. En ese sentido, los ejes transversales y pilares del plan de desarrollo proveen la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida.

III. Que, en desarrollo del mencionado objeto, el Decreto 607 de 2007 en su artículo 21, establece como funciones de la Dirección Poblacional, entre otras, las siguientes: *"(…) a) Asesorar al Despacho de la Secretaria en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad. b) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso. c) Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades. d) Manejar, con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la definición de los criterios de inversión de los recursos de los proyectos asignados a las Subdirecciones adscritas a esta Dirección. e) Manejar con las Direcciones Territorial y de Análisis y Diseño Estratégico, la realización de los estudios e investigaciones necesarios para la fijación de políticas, modelos y estrategias que faciliten el desarrollo de los proyectos y la prestación de los servicios dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de la intervención de la Secretaría (….)".*

IV. Que el mismo decreto estableció los siguientes objetivos específicos para la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de proporcionarle a la población joven de 14 a 28 años los mecanismos institucionales para el mejoramiento de la calidad de vida a través de prevención, promoción y restitución:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Página 2 de 15

RESOLUCIÓN 0618 DEL 22 DE MARZO DE 2023

a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los jóvenes, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.

b) Proponer a la Dirección Poblacional los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia.

c) Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población de jóvenes o adolescentes.

d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de los grupos poblacionales a su cargo.

V. Que el la Ley 1622 de 203 modificada por la Ley 1885 de 2018, conocidas como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, define, en su artículo 5, joven como *"toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en este sentido ejerce su ciudadanía".* Así mismo, en su artículo 6 *establece "Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley."*

VI. Que Bogotá cuenta con el CONPES D.C. 08 'Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030' (PPJ) en la cual se identificó como problema central, la necesidad de ampliar las oportunidades generadas por parte de la sociedad y el Estado para que las y los jóvenes puedan usar su libertad de elección, en condiciones de igualdad. Esta situación plantea la necesidad de desarrollar un conjunto de acciones coordinadas entre diferentes actores sociales e institucionales, para ampliar y garantizar las oportunidades de la población joven y el mejoramiento de los entornos relacionales en donde transcurre su vida.

VII. Que la Política Pública Distrital de Juventud se propone como objetivo general, ampliar las oportunidades, individuales y colectivas, de las y los jóvenes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía para beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales.

VIII. Que mediante el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI"* se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Pagina 3 de 15

RESOLUCIÓN 0618 DEL 22 DE MARZO DE 2023

colectivamente sostenible y feliz. De la misma forma plantea que *"(…) La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. (…)".*

IX. Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* se ubica el Propósito 1: *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"* que busca ampliar las oportunidades de inclusión social con especial atención en los y las jóvenes que no estudian ni trabajan y que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta. En el desarrollo de dicho propósito se plantea el logro de ciudad de disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan, con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables. En coherencia, desde el programa estratégico 17, *"Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI"* se plantea la meta plan de desarrollo No. 113 "*Implementar una estrategia de oportunidades juveniles, por medio de la entrega de transferencias monetarias condicionadas a 19.720 jóvenes con alto grado de vulnerabilidad".*

X. Que considerando que la Secretaría Distrital de Integración Social, en su papel RECTOR de la política social en el Distrito, tiene el compromiso y responsabilidad de contribuir en dar soluciones con especial énfasis en aquella población con mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutando acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado, la SDIS formuló el proyecto de **proyecto 7740** *"Generación JÓVENES CON DERECHOS en Bogotá"*, el cual busca ampliar las oportunidades de inclusión social, con especial atención en los y las jóvenes que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta, ampliando la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población joven, generando oportunidades de inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas de la ciudad y promoviendo espacios de convivencia, participación y reconocimiento de los derechos e identidades juveniles. Con base en lo anterior el proyecto se estructura en cinco componentes:

- **Componente 1: Estrategia RETO – Retorno de las oportunidades juveniles.** La estrategia RETO busca el acceso por parte de los jóvenes a oportunidades juveniles, generando acciones de inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas, promoviendo el acceso de jóvenes NINIS y en condición de riesgo y vulnerabilidad a beneficios, oferta y servicios que coadyuven con la disminución de la población juvenil en estas condiciones.

- **Componente 2: Ampliación de la cobertura y atención territorial**. Este componente se enfoca en la ampliación de la cobertura territorial y la oferta del servicio en las Casas de Juventud, estrategias móviles, equipos territoriales, celebración de semanas de juventud, mediante canales de difusión con enfoque territorial, diferencial, de género y medios virtuales a través de la puesta en marcha de las siguientes estrategias: orientación psicosocial-prevención, consultorio jurídico, uso de TICS, voluntariado y desarrollo de procesos orientados al fortalecimiento de las capacidades y habilidades juveniles.

- **Componente 3: Centros FORJAR** y atención a adolescentes y jóvenes con sanciones no privativas de la libertad o en apoyo al restablecimiento de derechos, las oportunidades de inclusión y reconstruyendo el tejido social que la ejecución de conductas delictivas afectó. Así mismo, la implementación de una estrategia de atención de postegreso con jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) en medidas no privativas de libertad en los servicios sociales de Subdirección para la Juventud.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Pagina 4 de 15

RESOLUCIÓN 0618 DEL 22 DE MARZO DE 2023

- **Componente 4: Política Pública de Juventud.** Este componente se centra en las actividades que corresponden a la implementación de la Política Pública de Juventud 2019-2030 adoptada mediante documento CONPES D.C. No. 08 de 2019 y publicado en el registro distrital con el número 6700 del 20 de diciembre de 2019, el cual plantea como objetivo general ampliar las oportunidades individuales y colectivas de las juventudes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía, que generen beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales: familiar, social, educativo, virtual y público.

- **Componente 5: Comunicaciones.** Difusión de la oferta y creación de contenidos dirigidos a los y las jóvenes de Bogotá. Este componente contribuye a la ampliación de la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población juvenil, entendiendo el derecho a la información como una premisa fundamental para el acceso de los jóvenes a las oportunidades, haciendo énfasis en la generación de canales y estrategias para la difusión de la información y la promoción de espacios de reconocimiento de las identidades juveniles y el ser joven mediante la creación de contenidos centrados en la población joven con enfoque territorial.

XI. Que ara la implementación de la meta No. 3 del proyecto de inversión 7740 *"Generación Jóvenes con Derechos en Bogotá",* que es coherente con la meta plan de desarrollo No. 113, del programa estratégico 17, del propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció "*entregar a 19.720 jóvenes transferencias monetarias condicionadas (TMC) en el marco de la estrategia de oportunidades juveniles".* En el mismo sentido, se resuelve emitir la Resolución 509 de 2021, por la cual se crea el Servicio Social para la Seguridad Económica de la Juventud, atendiendo la meta de entregar a jóvenes TMC. Posteriormente, por medio de la Resolución 0218 de 2023, el Servicio Social para la Seguridad Económica de la Juventud se constituye como Servicio Social Parceros por Bogotá.

XII. Que el servicio Parceros por Bogotá es la apuesta de la administración Distrital por contribuir con la reducción del riesgo social de jóvenes vulnerables entre los 18 y 28 años de edad, a través de su inclusión en las dinámicas educativas, sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas. En su implementación, Parceros por Bogotá se ha desarrollado con la participación activa de diferentes entidades del orden distrital, como son: Secretaría Distrital de Gobierno, Fondos de Desarrollo Local y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud.

XIII. Que el servicio social Parceros por Bogotá, tiene por objeto *"contribuir con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas"*. El modelo se fundamenta en una Ruta Pedagógica que procura la vinculación social y productiva de jóvenes entre los 18 años y 28 años y 6 meses en situación de vulnerabilidad, pobreza manifiesta y riesgo social y se acompaña con un modelo de TMC, en garantía de la seguridad económica de las y los participantes.

XIV. Que, según lo ya indicado y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

XV. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Página 5 de 15

RESOLUCIÓN 0618 DEL 22 DE MARZO DE 2023

XVI. Que la Ley 1150 de 2007, en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen a la contratación pública y que, en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contemplan la Contratación Directa.

XVII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c) y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establecen que la modalidad de selección para los convenios o contratos interadministrativos, es decir aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa, siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

XVIII. Que, así las cosas, son convenios y contratos interadministrativos aquellos celebrados entre entidades públicas, atendiendo la definición que de éstas trae el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

XIX. Que en cuanto a quienes se consideran entidades públicas, el literal a del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 estableció: *"(…) De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (…)"*

XX. Que respecto a la naturaleza de los convenios o contratos interadministrativos el Consejo de Estado[1] ha precisado: *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."*

XXI. Que, aunado a lo anterior, también se ha pronunciado el Consejo de Estado[2], al expresar: "*En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán*

[1] Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860).

[2] Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: GERMÁN RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, Radicación Nº 19001-23-31-000-2002-01577-01

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Página 6 de 15

RESOLUCIÓN 0618 DEL 22 DE MARZO DE 2023

examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata."

XXII. Que adicionalmente, es importante señalar que la Circular Conjunta No. 14 del 1 de junio de 2011 expedida por el Procurador General de la Nación, la Contraloría General de la Republica y el Auditor General de la República, establece que *"Cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la Ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"*.

XXIII. Que esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad.

XXIV. Que la SDIS, en coherencia con los proyectos y compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* y la necesidad de ampliar las oportunidades generadas por parte de la sociedad y el Estado para que las y los jóvenes puedan usar su libertad de elección, en condiciones de igualdad, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo con trece (13) Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital, a saber: USAQUÉN, SAN CRISTÓBAL, USME, BOSA, KENNEDY, SUBA, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR, PUENTE ARANDA, TUNJUELITO, ENGATIVÁ, MÁRTIRES Y FONTIBÓN.

XXV. Que las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019 tienen dentro de sus atribuciones las siguientes: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2.Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. (…) 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. (…) 9. Fomentar la participación ciudadana. (…) 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas"*. De igual manera, el artículo 8 del precitado Acuerdo determina que en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad.

XXVI. Que los Fondos de Desarrollo Local del Distrito como establecimientos públicos descentralizados del orden Distrital, dotados de personería jurídica, mediante el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, los Fondos tienen por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad. De otra parte, el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que *"en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio"*. Los Fondos de Desarrollo Local se proyectan en el marco de la estructura organizacional del Distrito como entidades propositivas y resolutivas en carácter social y de acciones locales que promuevan los territorios locales como escenarios de participación, transparentes y activos para la comunidad. Ahora bien, atendiendo las diversas situaciones que se presentan en los territorios surge la necesidad de evaluar los escenarios de acción que permitan implementar herramientas para el mejoramiento de las calidades de vida de los jóvenes "Ninis".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Pagina 7 de 15

RESOLUCIÓN 0618 DEL 22 DE MARZO DE 2023

XXVII. Que cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, consecuentes con sus metas del plan, establecieron metas-proyecto relacionadas con la atención y beneficio de jóvenes vulnerables, a través de la entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el criterio de viabilidad y elegibilidad, cuyo objetivo es contribuir a la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, por medio de la inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.

XXVIII. Que así mismo, se pretende promover la convivencia en la localidad, por medio de acciones pedagógicas, y contribuir con la re-construcción de proyectos de vida de jóvenes que presentan altos grados de vulnerabilidad, otorgando oportunidades y acceso a la oferta del distrito dirigida a jóvenes. Todo lo anterior con el fin de generar y propiciar liderazgos activos en los territorios más vulnerables, los entornos familiares y los hogares a los que pertenecen estos jóvenes, entendiendo que cada individuo puede hacer parte de un hogar o conformar uno individual, aportando en todo caso al mejoramiento del tejido social.

XXIX. Que, en el contexto misional de los Fondos de Desarrollo Local, se hace visible la necesidad de brindar atención a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, a través del programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad. En coherencia, el anexo 2 de la Circular CONFIS 04 de 2022, aprobó la línea de inversión local para el Programa "Parceros por Bogotá" para la atención de jóvenes vulnerables con un total de 5.000 cupos. Posteriormente, se realiza la modificación del anexo 2 de la Circular CONFIS 02 del 27 de febrero de 2023, en la que se aprobó la línea de inversión local para el Programa "Parceros por Bogotá" para adicionar la atención de 982 jóvenes. De esta manera se contempla una meta de 5.982 jóvenes con transferencias monetarias condicionadas que serán financiadas directamente por los Fondos de Desarrollo Local, mediante el traslado de recursos sin situación de fondos a la Secretaría Distrital de Integración Social, para que dentro de un trabajo conjunto y atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia de los recursos se cumpla con la meta establecida dentro del programa.

XXX. Que conforme lo hasta acá expresado, es necesario implementar los mecanismos de colaboración entre entidades mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, con el fin común de beneficiar a los jóvenes del distrito capital y dar cumplimiento a las políticas públicas, planes y programas dispuestos en cada localidad, de manera tal que se fortalezca el proceso y se logra un mayor y mejor impacto. Así las cosas la asociación entre la Secretaría Distrital de Integración Social y los FDL implica que la ejecución de este convenio se realizará con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, sin perjuicio de la autonomía e independencia de que gozan cada una de las partes firmantes, teniendo en cuenta que las partes se encuentran sometidas a lo normado y lo estipulado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes en el momento de su ejecución.

XXXI. Que en ese sentido, resulta conveniente la suscripción a través de la modalidad de convenio interadministrativo con los Fondos de Desarrollo Local anteriormente descritos, de conformidad con los contenidos de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, que permitirá el desarrollo de actividades desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promueven la convivencia y la paz, así como políticas de segunda oportunidad para jóvenes cuyas condiciones sociales y accesibilidad resultan afectadas por las dinámicas sociales y la falta de oportunidades laborales y educativas.

XXXII. Que en el marco de la articulación entre los 13 FDL y la SDIS para la operación del Programa Parceros por Bogotá, la Secretaría de Integración Social operará el componente psicosocial, procesos estratégicos y transversales asociados con la gestión documental, analítica y manejo de datos, proceso administrativo y financiero para la generación de las listas de dispersión, el componente metodológico y la atención directa de las y los participantes a través de la contratación de un equipo interdisciplinario de profesionales que desarrollen todos los procesos asociados al servicio dando alcance al desarrollo de las actividades necesarias para la oportuna atención de las y los participantes. El convenio interadministrativo a suscribirse, permite la realización

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Pagina 8 de 15

de actividades de acompañamiento técnico, seguimiento y promoción de espacios de articulación relacionada con el otorgamiento y acompañamiento técnico – psicosocial a las y los jóvenes beneficiarios de Transferencias Monetarias Condicionadas en el Distrito cuya población que hace parte del Servicio Social Parceros por Bogotá, mediante acciones de inclusión social para fortalecer y facilitar el desarrollo de habilidades y capacidades de las juventudes para el goce efectivo de su ciudadanía.

XXXIII. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto es procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo con los fondos de desarrollo local de **USAQUÉN, SAN CRISTÓBAL, USME, BOSA, KENNEDY, SUBA, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR, PUENTE ARANDA, TUNJUELITO, ENGATIVÁ, MÁRTIRES Y FONTIBÓN**, el cual tendrá por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "PARCEROS POR BOGOTÁ".***

XXXIV. Que los aportes en dinero por parte de los fondos de desarrollo local que se realizan en el marco del Convenio a suscribir resultado de la presente modalidad de contratación directa se encuentran amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y su afectación será de la siguiente forma:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL	NO. DE CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR EL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
USAQUEN	1241	$561.000.000	$561.000.000	O23011601010000001960	Integración económica y social de Usaquén
SAN CRISTOBAL	775	$1.101.000.000	$1.101.000.000	O23011601010000001852	Ingreso vital para San Cristóbal
USME	1139	$1.611.000.000	$1.611.000.000	O23011601010000001707	Apoyos para la población vulnerable de Usme
BOSA	1069	$1.443.000.000	$1.443.000.000	O23011601010000001745	Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila
KENNEDY	1682	$1.782.000.000	$1.782.000.000	O23011601010000002107	Kennedy Solidaria

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Pagina 9 de 15

RESOLUCIÓN 0618 DEL 22 DE MARZO DE 2023

SUBA	**788**	**$2.124.000.000**	**$2.124.000.000**	**O23011601010000001953**	**Suba solidaria y equitativa**
RAFAEL URIBE URIBE	**1040**	**$1.101.000.000**	**$1.101.000.000**	**O23011601010000002213**	**Rafael Uribe Uribe Solidaria**
CIUDAD BOLIVAR	**1459**	**$1782.000.000**	**$1.782.000.000**	**O23011601010000001862**	**Un nuevo contrato para el desarrollo social y económico de ciudad bolivar**
PUENTE ARANDA	**568**	**$ 873.000.000**	**$ 873.000.000**	**O23011601010000001881**	**Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable**
TUNJUELITO	**835**	**$759.000.000**	**$759.000.000**	**O23011601010000001874**	**Tunjuelito un contrato social por la Inclusión**
ENGATIVA	**1156**	**$2.466.000.000**	**$2.466.000.000**	**O23011601010000001584**	**Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá**
MARTIRES	**423**	**$561.000.000**	**$561.000.000**	**O23011601010000002068**	**Mártires equitativa con la población más vulnerable**
FONTIBON	**1101**	**$1.782.000.000**	**$1.782.000.000**	**O23011601010000001752**	**Un nuevo contrato para garantizar el ingreso mínimo en Fontibón**

XXXV. Que, en la sesión extraordinaria presencial No. 16 del Comité de Contratación de la SDIS de marzo 13 de 2023, se emitió concepto favorable sobre la celebración del presente convenio.

XXXVI. Que en mérito de lo expuesto y dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

DISPONE:

PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa con los fondos de desarrollo local de **USAQUÉN, SAN CRISTÓBAL, USME, BOSA, KENNEDY, SUBA, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR, PUENTE ARANDA, TUNJUELITO, ENGATIVÁ, MÁRTIRES Y FONTIBÓN,** identificados con el NIT No. 899.999.061-9;, de conformidad con el literal C) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

SEGUNDO: El objeto del convenio es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "PARCEROS POR BOGOTÁ".**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Pagina 10 de 15

RESOLUCIÓN 0618 DEL 22 DE MARZO DE 2023

TERCERO: El presupuesto oficial para el Convenio de Interadministrativo que se derive, es por la suma de **TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($31.047.910.000) M/CTE**, el cual se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

1. Aportes en especie correspondientes de la **Secretaría Distrital de Integración Social**: **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($7.424.110.000) M/CTE**

2. Aporte de los **fondos de desarrollo local**: **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.623.800.000)** M/CTE. de los cuales **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($17.946.000.000)** corresponden a aportes en dinero y **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.677.800.000)** corresponde a aportes en especie, discriminados de la siguiente manera:

 - El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE.** (**$202.100.000)** y recursos en dinero por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($561.000.000) M/CTE,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; para un total de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($763.100.000) M/CTE**.

 - El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($357.000.000)**, y recursos en dinero por valor de **MIL CIENTO UN MILLONES DE PESOS ($1.101.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; para un valor total de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.458.000.000) M/CTE**.

 - El Fondo de Desarrollo Local de Usme, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **QUINIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($503.000.000)** y recursos en dinero por valor de **MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($1.611.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; para un valor total de **DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS ($2.114.000.000) M/CTE**

 - El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($453.200.000)** y recursos en dinero por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.443.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; para un valor total de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.896.200.000) M/CTE.**.

 - El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($552.400.000)** y recursos en dinero por valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.782.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; para un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.334.400.000) M/CTE**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Pagina 11 de 15

RESOLUCIÓN 0618 DEL 22 DE MARZO DE 2023

- El Fondo de Desarrollo Local de Suba, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($648.600.000)** y recursos en dinero por valor de **DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($2.124.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; para un valor total de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.772.600.000) M/CTE**.

- El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($357.000.000)** y recursos en dinero por valor de **MIL CIENTO UN MILLONES DE PESOS ($1.101.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; para un valor total de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.458.000.000) M/CTE**.

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($552.400.000)** y recursos en dinero por valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.782.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; para un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.334.400.000) M/CTE.**

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($292.000.000)** y recursos en dinero por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($873.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; por valor total **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.165.000.000) M/CTE**.

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($260.800.000)** y recursos en dinero por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES PESOS ($759.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; para un valor total de **MIL DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.019.800.000) M/CTE.**

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($744.800.000)** y recursos en dinero por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($2.466.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; para un valor total de **TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.210.800.000) M/CTE**.

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, aportará recursos en especie equivalente a un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($202.100.000)** y recursos en dinero por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($561.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada; para un valor total de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($763.100.000) M/CTE**.

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, aportará recursos en especie por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($552.400.000)** y recursos en dinero por valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.782.000.000) M/CTE.,** para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Pagina 12 de 15

RESOLUCIÓN 0618 DEL 22 DE MARZO DE 2023

beneficiada; para un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.334.400.000) M/CTE.**

CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será por **nueve (9) meses y quince (15) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2023**, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados y en especial por la ciudadanía en general en la plataforma SECOP I conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del art 87 del CPACA.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

OCTAVO: Publicar en el SECOP I el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C.

Nota: ***Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012***.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MARTINEZ PARDO
DIRECTORA POBLACIONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTROL TRÁMITE DEL DOCUMENTO

	NOMBRE
REVISO:	JAVIER IVAN FAJARDO RODRIGUEZ CONTRATISTA DIRECCIÓN POBLACIONAL
REVISÓ:	ALEXANDRA SANCHEZ DIEZ CONTRATISTA DIRECCIÓN POBLACIONAL
REVISÓ:	GLORIA INES PIEDRAHITA DE RODRIGUEZ CONTRATISTA DIRECCIÓN POBLACIONAL
APROBÓ:	OSCAR LEONEL OVIEDO CASTILLO SUBDIRECTOR PARA LA JUVENTUD
APROBÓ:	MARIA CAMILIA MARIN DIAZ SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN
REVISÓ	KATHERIN DE LOS ANGELES GONZALEZ BARRERA CONTRATISTA SUBDIRECCION DE CONTRATACION
PROYECTÓ:	NICOLÁS ANDRÉS GUZMÁN PADILLA CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Pagina 13 de 15

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

22.03.2023 AA JUSTIFICACION CONVENIO PARSEROS POR BOGOTA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

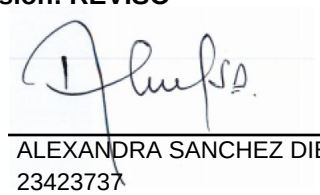
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083 Creación: 2023-03-22 22:30:51

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-22 23:20:30

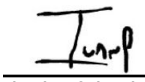
Escanee el código para verificación

Revisión: REVISÓ



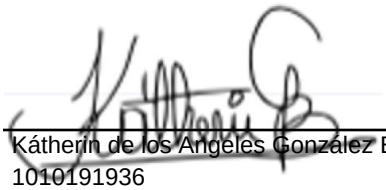
ALEXANDRA SANCHEZ DIEZ
23423737
asanchezd@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: REVISÓ



javier fajardo
80176960
jfajardor@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Revisión: REVISÓ



Kátherin de los Ángeles González Barrera
1010191936
kgonzalezb@sdis.gov.co
Contratista
Subdireccion de Contratacion

Elaboración: PROYECTÓ



NICOLAS ANDRES GUZMAN PADILLA
1020773732
nguzman@sdis.gov.co
CONTRATISTA - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Pagina 14 de 15

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

22.03.2023 AA JUSTIFICACION CONVENIO PARSEROS POR BOGOTA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083 Creación: 2023-03-22 22:30:51

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-22 23:20:30

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMÓ

Natalia Martínez Pardo
1.020.715.782
nmartinezp1@sdis.gov.co
Directora Poblacional
Secretaría Distrital De Integración Social

Aprobación: APROBÓ

Oscar Leonel Oviedo Castillo
80904744
ooviedo@sdis.gov.co
Subdirector para la Juventud
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Aprobación: APROBÓ

maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: REVISÓ

GLORIA PIEDRAHITA
41455173
gpiedrahita@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCION POBLACIONAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083
2023-03-22T23:20:32-05:00 - Pagina 15 de 15

REPORTE DE TRAZABILIDAD

22.03.2023 AA JUSTIFICACION CONVENIO PARSEROS POR BOGOTA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230322-223051-06fd38-03892083 Creación: 2023-03-22 22:30:51

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-22 23:20:30

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	NICOLAS ANDRES GUZMAN PADILLA nguzman@sdis.gov.co CONTRATISTA - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACI SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2023-03-22 22:30:51 Lec.: 2023-03-22 22:31:16 Res.: 2023-03-22 22:32:04 IP Res.: 186.31.58.81
Revisión	Kátherin de los Angeles González Barr kgonzalezb@sdis.gov.co Contratista Subdireccion de Contratacion	Aprobado	Env.: 2023-03-22 22:32:04 Lec.: 2023-03-22 22:32:20 Res.: 2023-03-22 22:32:42 IP Res.: 186.86.34.38
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2023-03-22 22:32:42 Lec.: 2023-03-22 22:48:32 Res.: 2023-03-22 22:48:55 IP Res.: 191.156.146.73
Revisión	ALEXANDRA SANCHEZ DIEZ asanchezd@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-03-22 22:48:55 Lec.: 2023-03-22 22:57:12 Res.: 2023-03-22 22:57:30 IP Res.: 186.84.21.13
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2023-03-22 22:57:30 Lec.: 2023-03-22 22:58:11 Res.: 2023-03-22 23:02:31 IP Res.: 190.25.125.120
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-03-22 23:02:31 Lec.: 2023-03-22 23:07:36 Res.: 2023-03-22 23:12:01 IP Res.: 181.63.233.101
Aprobación	Oscar Leonel Oviedo Castillo ooviedo@sdis.gov.co Subdirector para la Juventud SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2023-03-22 23:12:01 Lec.: 2023-03-22 23:15:34 Res.: 2023-03-22 23:16:16 IP Res.: 181.59.3.92
Firma	Natalia Martínez Pardo nmartinezp1@sdis.gov.co Directora Poblacional Secretaría Distrital De Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-03-22 23:16:16 Lec.: 2023-03-22 23:20:19 Res.: 2023-03-22 23:20:30 IP Res.: 186.102.90.236